



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Siete de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00454  
RADICADO N° 2019-00208-00

En el proceso EJECUTIVO LABORAL instaurado por NIEL CHRISTIAN GENES MEJÍA contra FESA SERVICIOS S.A, procede el Despacho a pronunciarse frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada por la parte ejecutante.

#### CONSIDERACIONES

Establece el artículo 461 del C. G. del P. la posibilidad de terminación del proceso por pago de la obligación si antes de rematarse el bien así lo solicita el ejecutante o su apoderado con facultad expresa para recibir, al efecto dice la norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

En el caso de la referencia, la apoderada de la parte ejecutante con facultad expresa para desistir, presentó escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así pues, dado que la solicitud de terminación se ajusta a los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, habrá de terminarse el presente proceso por pago total de la obligación, sin necesidad de levantarse medidas cautelares, toda vez que las mismas no fueron decretadas.

Con respecto a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, sobre la entrega de los dineros consignados a favor del demandante, el Despacho accede a lo solicitado, para lo que se hace necesario aportar la copia de la cedula de ciudadanía del actor.

Para finalizar, se dispondrá el archivo del presente proceso previo el registro correspondiente en el sistema de gestión judicial conforme lo dispone el artículo 122 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGUÍ, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO - DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL de la obligación, el proceso EJECUTIVO instaurado por NIEL CHRISTIAN GENES MEJÍA contra FESA SERVICIOS S.A, según se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO – ORDENAR la entrega de título solicitado al ejecutante.

TERCERO - ORDENAR el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

CÚMPLASE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 119  
hoy 8 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**595aa2907a3ceada9c7cb81984912393e8333e2fe98f17f1cfd86968317d94c7**

Documento generado en 07/10/2020 04:22:27 p.m.